

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. AG- 0006 - 2012
De cinco de Enero de 2012

Que aprueba el **MANUAL AMBIENTAL DEL PROPIETARIO DEL RESIDENCIAL DE MONTAÑA DE LOS ALTOS DE CERRO AZUL**.

El suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 66 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 73 de 2 de octubre de 1984, se declara el Parque Nacional Chagres en la Provincias de Panamá y Colón, cuyo Plan de Manejo se establece conforme a los presupuestos consagrados en la Resolución AG-0170 de 31 de marzo de 2006, modificada mediante la Resolución No. AG-0617-2011 de 17 de octubre de 2011, "Que modifica la Resolución AG-170-2006, de 31 de marzo de 2006, que aprueba el procedimiento para la gestión, elaboración, aplicación y aprobación de los planes de manejo para las áreas protegidas y se dictan otras disposiciones".

Que la legislación ambiental vigente dispone que, el Plan de Manejo es una herramienta de apoyo a la gerencia de un área protegida, que establece las políticas, objetivos, normas, directrices, usos posibles, acciones y estrategias a seguir, definidas a base de los recursos, categoría de manejo, potencialidades y problemática, con la participación de los distintos actores involucrados y donde se concilian la conservación y el desarrollo de acuerdo a la capacidad de los recursos.

Que el estudio sobre la conservación y desarrollo de los terrenos del Grupo Melo S. A., dentro del Parque Nacional Chagres" señala, que el desarrollo de las casas de verano "explota" solamente el bienestar climático, las vistas escénicas y las oportunidades recreativas del área por el que sugiere restringir el desarrollo urbanístico propuesto por el Grupo Melo a las áreas degradadas por usos pasados y recomendó el uso científico, educativo, recreativo y turístico de las tierras boscosas del Grupo Melo siempre que no causen un impacto significativo sobre el medio ambiente.

Que el Convenio sobre la Conservación y el Desarrollo de los terrenos del Grupo Melo en el Parque Nacional Chagres, suscrito por el Mayor Moisés del Rio, Director Nacional de Recursos Naturales Renovables, hoy Autoridad Nacional del Ambiente, el señor Arturo Melo, Presidente del Grupo Empresarial Melo, S. A., y Juan Carlos Navarro Q., Director Ejecutivo de la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza, firmado a los 26 días del mes de agosto de 1986, reconoció la importancia de conservar y proteger la Cuenca del Canal de Panamá y los terrenos del Grupo Melo inmersos en el Parque Nacional Chagres, el inmenso valor biológico, ecológico e hídrico de esta área protegida y recomendó el uso científico, educativo, recreativo y turístico de las tierras boscosas del Grupo Melo siempre que no causen un impacto significativo sobre el medio ambiente.

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre en conjunto con el personal del Parque Nacional Chagres realiza la consulta pública y se elabora Informe Técnico el cual establece que durante el taller de la consulta realizado el 10 de septiembre de 2011, se acordó cambiar el nombre del manual previamente concebido por esta Autoridad y omitir del documento todo el texto relacionado a las actividades administrativas del residencial.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM);
Fiel Copia de su Original

Secretario(a) General Fecha: 5-01-2012

Que producto de los esfuerzo realizados por los actores señalados en líneas anteriores se procede a emitir la presente resolución aprobando el Manual de propietario con el cual se busca establecer las condiciones para el uso, disfrute, cuidado y conservación de los suelos, aguas, flora y fauna silvestre, calidades estéticas y otros recursos del área según los objetivos y disposiciones del Parque Nacional Chagres y la Administración del Residencial de Montaña Los Altos de Cerro Azul, y las normas para la ubicación y diseño arquitectónico de casas, cercas y utilidades.

Que dada las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el MANUAL AMBIENTAL DEL PROPIETARIO DEL RESIDENCIAL DE MONTAÑA DE LOS ALTOS DE CERRO AZUL.

Artículo 2. PROHIBIR cualquier actividad que contravenga el Decreto Ejecutivo No. 73 de 2 de octubre de 1984, la Ley 1 de 3 febrero de 1994, la Ley 24 de 7 de junio de 1995, la Ley 39 de 13 de noviembre de 2006, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el **MANUAL AMBIENTAL DEL PROPIETARIO DEL RESIDENCIAL DE MONTAÑA DE LOS ALTOS DE CERRO AZUL** y cualquier otra norma de la legislación ambiental que se dicte durante la vigencia de este manual.

Artículo 3. La presente Resolución deja sin efecto todo acto administrativo contrario a la misma.

Artículo 4. El MANUAL AMBIENTAL DEL PROPIETARIO DEL RESIDENCIAL DE MONTAÑA DE LOS ALTOS DE CERRO AZUL, tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 24 de 7 de junio de 1995, Decreto Ejecutivo No. 73 de 2 de octubre de 1984, Decreto Ejecutivo No. 43 de 7 de julio de 2004 y demás normas complementarias.

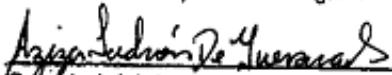
Panamá, cinco (5) de Enero de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


SILVANO VERGARA
Administrador General Encargado



Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 5-01-2012

Autoridad Nacional del Ambiente
Resolución ANAM No. 0006-12
Fdo. 5-1-2012
Página 1 de 1